



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional*

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE GESTION HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

#### CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la Secretaria de Turismo en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, **NO SE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRADORA PUBLICA, PARA QUE SE DESEMPEÑE EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y/O FUERA DE ELLA EN EL MARCO DEL PROYECTO DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, **EL PERSONAL NO ES SUFICIENTE**, en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los 01 días del mes de abril del año 2024.



**OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL



**ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ**  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisó Vo.Bo: Julián Felipe Franco Restrepo – Secretario de Turismo.